



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL (PRENDA SIN TENENCIA - GARANTIA MOBILIARIA)
Demandante	JAIRO ALBERTO GAÑAN VILLA
Demandado:	JULIO JAIRO PATIÑO CHAVARRIA DORANCE DE JESUS GUZMAN BOTERO
Radicado	05001-40-03-014-2022-00068-00
Interlocutorio	1300
Asunto	Inadmitir demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá el apoderado de la parte demandante aportar el escaneo del reverso de los títulos base de ejecución.
2. Aportará el historial del vehículo con placas TSH833 expedido por la secretaria de transito de Medellín, con una antelación no superior a un (1) mes. Esto por cuanto el aportado data del 12 de febrero de 2020.
3. Reformulará las pretensiones segunda y tercera, toda vez que, tal y como están redactadas, son repetitivas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTIA REAL (PRENDA SIN TENENCIA – GARANTIA MOBILIARIA), promovida por JAIRO ALBERTO GAÑAN VILLA en contra de JULIO JAIRO PATIÑO CHAVARRIA y DORANCE DE JESUS GUZMAN BOTERO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado GLORIA ELENA VELEZ CADAVID, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ

JD

Firmado Por:

Dora Plata Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c04fa09fe18d47d7a5d1a18b0144caba51e132ee1ad2167105c4d6a669b7f6f**

Documento generado en 01/07/2022 11:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>